

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

<b>RAD. 0800131100020220012700</b>	<b>SUCESIÓN TESTADA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JUVENAL ANTONIO CORONELL UTRIA y OTROS</b>
<b>CAUSANTE:</b>	<b>DIAMANTINA ROSA RODRIGUEZ DE CORONELL</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN</b>

### I- FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Radica en proferir sentencia dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante DIAMANTINA ROSA RODRIGUEZ DE CORONELL.

### II.- CAUSA FACTICA

Obrando a través de mandatario judicial, JUVENAL ANTONIO CORONELL UTRIA y OTROS, y amparados en lo preceptuado en el artículo 1312 del Código Civil, solicitaron que se declarara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante: DIAMANTINA ROSA RODRIGUEZ DE CORONEL.

Los hechos que sustentan las pretensiones admiten la siguiente síntesis:

**1.-** Se manifiesta en la demanda que la señora DIAMANTINA ROSA RODRIGUEZ DE CORONELL quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 22'293.341 de Barranquilla-Atlántico, falleció en esta ciudad el día 04 de noviembre de 2018 fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

**2.-** Que la causante: DIAMANTINA ROSA RODRIGUEZ DE CORONELL contrajo matrimonio católico con el Señor JUVENAL ANTONIO CORONEL UTRÍA, de cuya unión hay Cuatro (04) hijos mayores de edad llamados: YECID JESUS CORONELL RODRIGUEZ, DIAMANTINA ROSA CORONELL RODRIGUEZ, JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ.

**3.-** Se indica que se desconoce si la señora DIAMANTINA ROSA RODRIGUEZ DE CORONELL otorgó testamento y/o capitulaciones.

### III. TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN

1.- La sucesión fue aperturada mediante proveído de fecha 6 de septiembre de 2022, por medio del cual se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante: DIAMANTINA ROSA RODRIGUEZ DE CORONEL, providencia en la que se tuvo como aperturante al señor JUVENAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
ANTONIO CORONELL UTRIA, en calidad de cónyuge sobreviviente y a los señores  
YECID JESUS CORONELL RODRIGUEZ y DIAMANTINA ROSA CORONELL RODRIGUEZ.

2.- Cumpliendo con las exigencias legales en procesos de esta naturaleza, se realizaron debidamente las publicaciones del Emplazamiento de las demás personas que se creyeran con derechos a intervenir en la presente sucesión, efectuándose la correspondiente publicación en el Registro Nacional del Personas Emplazadas. Igualmente, se ordenó notificar a los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ, quienes ostentan la condición de hijos de la causante.

3.- Conforme al memorial y a los anexos allegados el día 7 de octubre de 2022, por parte del apoderado judicial de los aperturantes de la sucesión, se aportó la notificación realizada a los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ, de quienes se manifestó también son hijos de la causante; sin embargo, los mismos no se hicieron parte en la sucesión.

4.- El 7 de junio de 2023, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, dentro de la cual quedaron aprobados los mismos y se nombró como partidador al abogado de los aperturantes de la sucesión, a quien se le requirió para que aportara poder con la facultad expresa de ser partidador.

5.- En fecha 28 de junio de 2023, se allegó por parte del partidador, el trabajo de partición; sin embargo, dicho trabajo no estuvo bien elaborado, por lo cual, mediante auto fechado 28 de agosto de la presente anualidad, se ordenó rehacer el trabajo partitorio.

6.- Fue así como el día 4 de septiembre de 2023, el partidador designado presentó el respectivo trabajo de partición con las correcciones indicadas en auto anterior, y como quiera que fue presentado por el apoderado judicial de todas las partes reconocidas dentro de esta sucesión, y al encontrarse ajustado a derecho, se le impartirá aprobación, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

#### IV. RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el abogado Iván Andrés De Hoyos Benítez, en fecha 4 de septiembre de 2023, de los bienes de la causante DIAMANTINA RODRIGUEZ DE CORONELL, quien falleció el día 4 de noviembre de 2018, en esta ciudad.
2. Protocolícese el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados.
3. Oficiése a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que inscriba el Trabajo de Partición junto con las hijuelas realizadas, y la presente decisión en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-62933, que identifica el bien inmueble ubicado en la Calle 68C # 29-14, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, 24.13 MTS, CON PREDIO QUE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ES O FUE DE SARA CRUZ DE SARMIENTO; SUR, 23.47 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE UN SE\OR GOENAGA; ESTE, 16.59 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE ALFREDO ENRIQUE MALDONADO Y DORA URQUIJO JIMENEZ; OESTE, 10 MTS, CON LA CALLE 68C.

4. Oficiese a la Gobernación del Atlántico, en caso de que sea necesario, a fin de que se liquiden los impuestos sobre el inmueble objeto de esta sucesión.
5. Expídase copia de esta sentencia, la cual no requiere ser autenticada, puesto que contiene firma electrónica en original del Juez, y copia autentica del trabajo de partición a costa de los interesados para los fines señalados en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 156  
Fecha: 11 de septiembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha  
8 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e55afdd9988f4b67f97081de134a4ba4971b8df5689c03f9b0a59a9248977d**

Documento generado en 08/09/2023 03:05:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**